CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, ASISTIDA POR LUDWIG MARCIAL REYNOSO NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MARCIAL RODRÍGUEZ SALDAÑA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y RAYMUNDO SEGURA ESTRADA GALVÁN. SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DEL ESTADO DE GUERRERO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TIERRA CALIENTE, EN LO SUCESIVO UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS Y RECTORES, MOISÉS CARMONA SERRANO, FRANCISCO JAVIER ELISEA DE LA CRUZ, NAPOLEÓN HERNÁNDEZ GARIBO. LEODEGARIA SÁNCHEZ NÁJERA Y YAEL ZAIRA GAMA PALACIOS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**



1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Guerrero, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

DECLARACIONES

I .- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.
- 1.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).
- 1.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaria de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el









diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere este artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, prevé que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos. y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación y activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo último, y 67. fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

OS)

PE A

I.6.- Que concurre con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LAS UNIVERSIDADES", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

ap

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2022, ha concluido que es procedente otorgar a "LAS UNIVERSIDADES" las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

#

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que el Estado de Guerrero es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 20, fracciones I, III y VII, 22,y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 433; 8, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guerrero, y 9, fracción, XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.



- II.3.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.
- impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

 II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su
- II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, C. P. 39074, Palacio de Gobierno, Col. Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de Bravo, Estado de Guerrero.



III .- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Acapulco

presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022.

- a) Que la Universidad Tecnológica de Acapulco es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 237 por el que crea la Universidad Tecnológica de Acapulco, como Organismo Público Descentralizado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 15 de noviembre del 2013.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Número 237 por el que crea la Universidad Tecnológica de Acapulco, como Organismo Público Descentralizado tiene por objeto: Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, para la formación de Técnicos Superiores Universitarios y Profesionales en las áreas de Ciencia, Tecnología y de Servicios; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario Profesional

PSE

Página 3 de 32

Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado académico de licenciatura; Ofrecer programas de postgrado que permitan las superaciones académicas.



- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 Fracción VI del Decreto Número 237 por el que crea la Universidad Tecnológica de Acapulco, como Organismo Público Descentralizado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 15 de noviembre del 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Comandante Bouganville L5, Colonia Fraccionamiento Lomas de Costa Azul, C. P. 39830, Ciudad de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.



III.2.- Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

a) Que la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 143 por el que crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 27 de febrero del 1998 y abrogado mediante Decreto Número 779, publicado en el mismo medio el día 19 de agosto del 2011. Con Fe de Erratas, publicada en el mismo medio el día 29 de noviembre del 2011.



b) Que de acuerdo a su Decreto Número 779 por el que crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, como Organismo Público Descentralizado tiene por objeto: Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, para la formación de Técnicos Superiores Universitarios y Profesionales en las Áreas de Ciencia, Tecnología y de Servicios; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nível Técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado académico de licenciatura; Ofrecer programas de postgrado, planeados a partir de la demanda de mayor especialización en los ámbitos de la formación tecnológica y de las necesidades del desarrollo regional.



- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 Fracción VI del Decreto Número 779 por el que crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, como Organismo Público Descentralizado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 27 de febrero del 1998 y abrogado mediante Decreto Número779, publicado en el mismo medio el día 19 de agosto del 2011. Con Fe de Erratas, publicada en el mismo medio el día 29 de noviembre del 2011.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Nacional Acapulco - Zihuatanejo Km 201, Colonia Ejido el Cocotero, C. P. 40830, Ciudad de Petatlán, Estado de Guerrero.

III.3.- Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero

a) Que la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 813 por el que se crea la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 02 de Junio del 2015.

e o o a

Página 4 de 32

- b) Que de acuerdo a su Decreto Número 813 por el que se crea la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero tiene por objeto: Impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica, para la formación de Técnicos Superiores Universitarios y Profesionales en las Áreas de Ciencia, Tecnología y de Servicios; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado académico de licenciatura; Ofrecer programas de postgrado que permitan la superación académica.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Fracción VI del Decreto Número 813 por el que se crea la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 02 de Junio del 2015.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Nacional Acapulco - Pinotepa Nacional s/n, Colonia Progreso, C. P. 41934, Ciudad de Marquelia, Estado de Guerrero.

III.4.- Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 183 por el que crea la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 2 de marzo del 2004 y reformado, adicionado y derogado mediante Decreto Número 238, publicado en el mismo medio el día 15 de noviembre del 2013.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Número 183 por el que crea la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero tiene por objeto: Formar Técnicos Superiores Universitarios, Ingenieros Técnicos (Licencias Profesionales), Ingenieros y Licenciados actos para aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 Fracción I del Decreto Número 183 por el que crea la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 2 de marzo del 2004 y reformado, adicionado y derogado mediante Decreto Número 238, publicado en el mismo medio el día 15 de noviembre del 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Catalina Pastrana s/n, Colonia Ciudad Industrial, C. P. 40030, Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.

III.5.- Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente

- a) Que la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Número 814 por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 02 de Junio del 2015/
- b) Que de acuerdo a su Decreto Número 814 por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente tiene por objeto: Impartir e impulsar la Educación Superior Tecnológica, para la formación de Técnicos Superiores Universitarios y Profesionales en las Áreas de Ciencia, Tecnología y de Servicios; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras

2

for







pse

Página 5 de 32

Instituciones de Educación Superior, que permitan a los alumnos alcanzar el grado académico de licenciatura: Ofrecer programas de postgrado que permitan la superación académica.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 Fracción VI del Decreto Número 814 por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el día 02 de Junio del 2015.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Ciudad Altamirano-Tlalchapa Km 2, Colonia Los Limones, C. P. 40677, Ciudad de Ciudad Altamirano, Estado de Guerrero.

IV .- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.



CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Presupu	esto	
	Federal 50%	Estatal 50%	Total
Universidad Tecnológica de Acapulco	\$14,027,729.00	\$14,027,729.00	\$28,055,458.00
Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero	\$40,336,163.00	\$40,336,163.00	\$80,672,326.00
Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero	\$5,981,406.00	\$5,981,406.00	\$11,962,812.00
Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero	\$32,821,518.00	\$32,821,518.00	\$65,643,036.00
Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente	\$4,919,084.00	\$4,919,084.00	\$9,838,168.00
Total	\$98,085,900.00	\$98,085,900.00	\$196,171,800.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$98,085,900.00 (Noventa y ocho millones ochenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.), los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL













ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el Anexo 1, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en formato PDF y XML del mes que corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

A

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

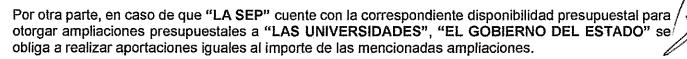


"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2022, dentro de los primeros 15 (quínce) días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.



Tercera.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de "LAS UNIVERSIDADES" como organismos públicos descentralizados de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".



Cuarta.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban "LAS UNIVERSIDADES", deberán destinarse al pago de servicios personales y a gastos de operación; asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo" establecidos por "LA SEP" y en el Anexo 2 del presente convenio. Dicho Anexo podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de "LAS UNIVERSIDADES", previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a "LA SEP" la opinión respectiva; lo anterior, sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizados y, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP".

pse_

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a "LAS UNIVERSIDADES" sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de "LA SEP".

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas,

Página 7 de 32

multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LAS UNIVERSIDADES" deberán ajustarse a las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por "LA SEP".

Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan, que los ingresos propios que obtengan "LAS UNIVERSIDADES", por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y no podrán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de "LA SEP" o de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para efectos del presente convenio.

Sexta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a "LAS UNIVERSIDADES", dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el Anexo 1 del presente instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LAS UNIVERSIDADES", en el plazo referido.

Séptima.- "LAS UNIVERSIDADES", adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obligan a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento; así como entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", copia del contrato bancario correspondiente, dentro de 30 (treinta) días naturales posteriores a su formalización;
- b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento:
- c).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales;
- d).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula Cuarta del presente instrumento, al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;
- e).- Reportar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, enviar un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

Ø

esi

- f).- Reportar al inicio de cada cuatrimestre, su información estadística actualizada en el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP"; así como, reportar al inicio de cada año su Programa Operativo Anual;
- g).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- h).- Reportar de manera trimestral, dentro de los plazos establecidos, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022;
- i).- Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;
- j).- Publicar y mantener actualizada en su página de internet, la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, así como lo correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;
- k).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los 6 (seis) meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le soliciten, y
- I).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan comprometido o devengado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.
- Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Novena.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.
- Décima.- "LAS PARTES" acuerdan, que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: "LA SEP" al Titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, "EL GOBIERNO

X

تحج

Página 9 de 32

DEL ESTADO" al Titular de la Secretaría de Educación y "LAS UNIVERSIDADES", a sus propias Rectoras y Rectores.

Opp

Décima Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento conmotivo de su ejecución.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Décima Cuarta.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

como parte integrante del mismo.

Décima Quinta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de

diciembre del 2022, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 01 de febrero de 2022.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Herminio Baltazar Cisneros Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Evelyn Cecía Sálgado Pineda Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Ludwig Marcial Reynoso Núñez Secretario General de Gomerno del Estado de Guerrero

Marcial Rodríguez Saldaña Secretario de Educación del Estado de

Guerrero

PSE

· Caroling E 4.6. 138 \$79 RECTORÍA

Raymundo Segura Estrada Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Moisés Carmona Serrano ORIA Rector de la Universidad Tecnológica

de Acapulco

Osormania da Educación Pójúció Cabiarra del Estado de Gelevifero AMERICAN DESCRIPTION DE LA COMPTANTA DE LA COM

Napoleon Hernández Garibo Rector de la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero

Francisco Javier Elisea de la Cruz Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

RECTLeodegaria Sánchez Nájera Rectora de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero

Yael Zairá Gama Patacios Rectora de la Universidad Técnológical de la Universidad Técnológica de la Universidad Técnológica de la Universidad Técnoló Tecnológica de la Tierra Caliente RECTORÍA

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y "LAS UNIVERSIDADES".











ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS. CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2022 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO **U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES**

Universidad Tecnológica de Acapulco

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$1,168,977.00	\$1,168,977.00
Febrero	\$1,402,772.00	\$1,168,977.00	\$2,571,749.00
Marzo	\$1,402,773.00	\$1,168,977.00	\$2,571,750.00
Abril	\$1,402,773.00	\$1,168,977.00	\$2,571,750.00
Mayo	\$1,428,735.00	\$1,168,977.00	\$2,597,712.00
Junio	\$1,402,773.00	\$1,168,977.00	\$2,571,750.00
Julio	\$1,402,773.00	\$1,168,977.00	\$2,571,750.00
Agosto	\$1,402,773.00	\$1,168,977.00	\$2,571,750.00
Septiembre	\$1,402,773.00	\$1,168,977.00	\$2,571,750.00
Octubre	\$1,402,773.00	\$1,168,977.00	\$2,571,750.00
Noviembre	\$1,376,811.00	\$1,168,977.00	\$2,545,788.00
Diciembre	\$0.00	\$1,168,982.00	\$1,168,982.00
Total Anual	\$14,027,729.00	\$14,027,729.00	\$28,055,458.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,361,346.00	\$3,361,346.00
Febrero	\$4,033,619.00	\$3,361,346.00	\$7,394,965.00
Marzo	\$4,033,616.00	\$3,361,346.00	\$7,394,962.00
Abril	\$4,033,616.00	\$3,361,346.00	\$7,394,962.00
Mayo	\$4,059,578.00	\$3,361,346.00	\$7,420,924.00
Junio	\$4,033,616.00	\$3,361,346.00	\$7,394,962.00
Julio	\$4,033,616.00	\$3,361,346.00	\$7,394,962.00
Agosto	\$4,033,616.00	\$3,361,346.00	\$7,394,962.00
Septiembre	\$4,033,616.00	\$3,361,346.00	\$7,394,962.00
Octubre	\$4,033,616.00	\$3,361,346.00	\$7,394,962.00
Noviembre	\$4,007,654.00	\$3,361,346.00	\$7,369,000.00
Diciembre	\$0.00	\$3,361,357.00	\$3,361,357.00
Total Anual	\$40,336,163.00	\$40,336,163.00	\$80,672,326.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.









Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$498,450.00	\$498,450.00
Febrero	\$598,137.00	\$498,450.00	\$1,096,587.00
Marzo	\$598,141.00	\$498,450.00	\$1,096,591.00
Abril	\$598,141.00	\$498,450.00	\$1,096,591.00
Mayo	\$624,103.00	\$498,450.00	\$1,122,553.00
Junio	\$598,141.00	\$498,450.00	\$1,096,591.00
Julio	\$598,141.00	\$498,450.00	\$1,096,591.00
Agosto	\$598,141.00	\$498,450.00	\$1,096,591.00
Septiembre	\$598,141.00	\$498,450.00	\$1,096,591.00
Octubre	\$598,141.00	\$498,450.00	\$1,096,591.00
Noviembre	\$572,179.00	\$498,450.00	\$1,070,629.00
Diciembre	\$0.00	\$498,456.00	\$498,456.00
Total Anual	\$5,981,406.00	\$5,981,406.00	\$11,962,812.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,735,126.00	\$2,735,126.00
Febrero	\$3,282,150.00	\$2,735,126.00	\$6,017,276.00
Marzo	\$3,282,152.00	\$2,735,126.00	\$6,017,278.00
Abril	\$3,282,152.00	\$2,735,126.00	\$6,017,278.00
Mayo	\$3,308,114.00	\$2,735,126.00	\$6,043,240.00
Junio	\$3,282,152.00	\$2,735,126.00	\$6,017,278.00
Julio	\$3,282,152.00	\$2,735,126.00	\$6,017,278.00
Agosto	\$3,282,152.00	\$2,735,126.00	\$6,017,278.00
Septiembre	\$3,282,152.00	\$2,735,126.00	\$6,017,278.00
Octubre	\$3,282,152.00	\$2,735,126.00	\$6,017,278.00
Noviembre	\$3,256,190.00	\$2,735,126.00	\$5,991,316.00
Diciembre	\$0.00	\$2,735,132.00	\$2,735,132.00
Total Anual	\$32,821,518.00	\$32,821,518.00	\$65,643,036.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$409,923.00	\$409,923.00
Febrero	\$491,912.00	\$409,923.00	\$901,835.00
Marzo	\$491,908.00	\$409,923.00	\$901,831.00
Abril	\$491,908.00	\$409,923.00	\$901,831.00
Mayo	\$517,870.00	\$409,923.00	\$927,793.00
Junio	\$491,908.00	\$409,923.00	\$901,831.00
Julio	\$491,908.00	\$409,923.00	\$901,831.00
Agosto	\$491,908.00	\$409,923.00	\$901,831.00
Septiembre	\$491,908.00	\$409,923.00	\$901,831.00
Octubre	\$491,908.00	\$409,923.00	\$901,831.00
Noviembre	\$465,946.00	\$409,923.00	\$875,869.00
Diciembre	\$0.00	\$409,931.00	\$409,931.00
Total Anual	\$4,919,084.00	\$4,919,084.00	\$9,838,168.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

A





psi

Página 13 de 32

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 01 de febrero de 2022.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Ćoncheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

277

Evelyn Cecia Salgado Pineda Gobernadora Constitucional del Estado de

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Guérrero

Herminio Baltazar Cisneros Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas Ludwig Marcial Reynoso Núñez Secretario General de Gobierno del Estado de Guerroro

Marcial Rodriguez Saldana Secretario de Educación del Estado de Guerrero

Raymundo Segura Estrada Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

Por: "LAS UNIVERSIDADES

Moisés Carmona Serrano RIA Rector de la Universidad Tecnológica de Acapulco

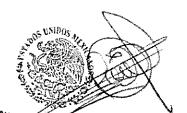
Francisco Javier Elisea de la Cruz Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero A

八



H

Universidad Tecnológica De la Costa Grande de Guerrero



Nagoreon Hernandez Garibo Rector de la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero

Leodegaria Sánchez Nájera Rectora de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero

marquella, oro.

RECTORÍA

S.E.P. S.E.G.

Rectora de la Universidad Tecnológica de Tierra Caliente

la Tierra Caliente RECTORÍA

W

PSE

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y "LAS UNIVERSIDADES".



ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

Universidad Tecnológica de Acapulco



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TÁBULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

ACAPULCO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A 13

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	su	ELDO MENSUAL UNITARIO	CC	OSTO NÓMINA MENSUAL		OSTO TOTAL PERIODO Y OMPLEMENTO
RECTOR	1	S	67,374.60	\$	67,374.60	\$	B08,495.20
SECRETARIO ACADÉMICO		S	57,272 85	S	-	\$	Die A PARTIE Technis Andrews von der Steinen zu wach einem zu
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	та в том у при в при В при в	\$	57,272.85	\$		\$	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF
ABOGADO GENERAL		S	50,538.05	\$	50,538.05	\$	606,456.60
CONTRALOR INTERNO		. \$	50,538.05	\$	er (400kan) er ommo magno que, monto esta que	\$	
DIRECTOR DE ÀREA	6	\$	50,538.05	\$	303,228.30	\$	3,638,739.60
SUBDIRECTOR DE ÁREA		s	35,842.60	\$	ina 440 meter ne description de la companya del companya del companya de la compa	\$	**
JEFE DE DEPARTAMENTO	тен — положения на меренова на меренова учество на населения на на населения на населения на на на населения на на населения на населения на населе	\$	26,045.96	\$	104, 183.20	Ś	1,250,205.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	12	\$	395,423.00	\$	525,324.75	\$	6,303,897.00

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	s	JELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL		OSTO TOTAL PERIODO Y OMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"		. \$	26,037,55	\$ -	\$	*
PROFESOR TITULAR "B"	THE FOR THE PARTY AND THE PARTY OF T	. \$	30,820.70	\$	\$	attano / Ster Taleno - Matalina de Armatiero (no Observado e Armatiero de Armatiero de Armatiero de Armatiero Ma
PROFESOR TITULAR "C"		_ s	36,134.20	\$ -	\$	*
PROFESOR ASOCIADO "A"		. \$	17,926.35	\$ -	\$	_
PROFESOR ASOCIADO "B"	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	_ \$	20,103.80	5 -	\$	-
PROFESCR ASOCIADO "C"	12	\$	22,529.60	5 270,355.20	\$	3,244,262,40
TECNICO ACADÉMICO "A"		. 5	15,353.10	5 -	\$	
TECNICO ACADÉMICO "B"		. 5	16,693.10	S -	\$	*
TECNICO ACADEMICO "C"	Commission of the Commission of the second commission of the Commi	. 5	18,578,75	\$ -	\$	area and the second of the control o
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	456	\$	521.05	\$ 237,598.60	\$	2,851,185.60
SUBTOTAL F	PERSONAL ACADÉMICO			\$ 507,954.00	5	6.095.448.00



7









PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUE	SUELDO MENSUAL UNITARIO		COSTO NÓMINA MENSUAL		OSTO TOTAL PERIODO Y OMPLEMENTO
COORDINADOR	1	\$	15,972.40	\$	15,972.40	\$	191,668.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	antian ka 6 o amaz um pemumit til kitom den og morpet prop a. nortill 2016 Elifabet at til tilmuste blikklinde og pritte på 1000 bet	. 5	15,972.40	\$	# .	\$	
INGENIERO EN SISTEMAS	viden kritisaansa naam santiin selektarassaan en servieritiiki elektrist eti ille Visabahek Mikrossavele siitee	_ s	12,565.15	S	**	\$	de .
ABOGADO	er men visit i kan	_ 5	11,422.05	5		\$	
JEFE DE OFICINA	6	s	9,998.10	\$	59,918.60	\$	718,999.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$	8,593.65	\$	8,593.65	\$	103,123.80
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$	8,593.65	5	17,187,30	\$	206,247.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	S	7,729.35	\$	30,917,40	\$	371,008.80
ENFERMERA	And the second s	ş	7,729.35	5	7,729.35	\$	92,752.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA		. 5	7,729.35	ş	*	\$	-
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	COST AND AND PROPERTY OF THE PROPERTY OF AND	. 5	7,729.35	\$	Ference a security of the experimental of the experimental of the experiment of the extra region of the extra property of the extra	\$	A COMMUNICATION OF THE BOARD OF
CHOFER DEL RECTOR	1	5	7,354.55	5	7,354.55	\$	88,254.60
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO		. \$	6,807.00	5	Particular of the Section Control of the Control of	\$	
CHOFER ADMINISTRATIVO	erandelt in manus og falkerer og hand tillet af omsentet i Underhandelt frekningskap får i Vistor i Franklikkap omsentet i Underhandelt frekningskap	_ \$	8,583,20	5	reason analous a como reason de l'anno d Les	\$	manufacturalist annumber 10 a mìrealain à Mòrdhimheach meilleann aideile àirea.
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENMIENTO	ningka kalaininna ar araman da dha tinnidar a labh a kanni a ca tinni kalaininnidar in in Nasha tinnidar a daliin kalaini da dha dha dh I	\$	5,835,10	\$	5,935.10	\$	71,221.20
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$	8,593,65	5	8,593.65	\$	103,123.80
SECRETARIA DE SECRETARIO		_ s	8,161,70	5		\$	-
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	montageren mentrenerren erren erren en erren en erren er T	\$	7,729.35	s	54,105.45	\$	649,265.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	n Santanaha in se nambuun 64 Mahisun tanan umudaksuu muun 1904 Adaba ka 1994 (1986 1994 (1986 1994 na (1996 19	_ S	7.334.25	\$		\$	NO COLUMN TO SERVICE STATE OF THE PARTY OF T
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	<u> </u>	s	7,068.90	s	28,275.60	\$	339,307.20
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	29	\$	179,590.50	\$	244,581,05	\$	2,934,972.60

TOTAL SUELDOS \$ 15,334,317.60





A

PSE

ACAPULCO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS		SUPERIORES Y		SUPERIORES Y		/ ACADÉMICO		SUPERIORES Y		SUPERIORES Y ACA		ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL			OSTO TOTAL PERIODO Y OMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$	700,433.00	s	677,272.00	S	326,108.07	\$	1,703,813.07								
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	S	175,108.25		METEROLOGICA (POR LO COM DE MASSACON METEROLOGICA (METEROLOGICA VAN METEROLOGICA VAN METEROLOGICA (METEROLOGICA VAN METEROLOGICA VAN METER	inguistrings Park	aleman karakan dan kemandan sebagai kemendaran Persakan dan Persakan dan berahan di Sebesah dan Sebesah dan Se	\$	175,108.25								
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS			\$	406,363.20	\$	195,664.84	\$	602,028,04								
SEGURIDAD 50CIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	3	531,517.21	5	607,716.17	\$	292,616.77	\$	1,431,850.14								
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	5	169,264.51	s	193,530.47	\$	93,185.36	\$	455,980.36								
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$	1,821.60	\$	5,464.89	\$	4,402.20	\$	11,688.60								
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	s	720.00	s	2,160.00	\$	1,740.00	\$	4,620.00								
FOVISSSTE (ART. 193 USSSTE)	5%	\$	266,558.28	Ş	304,772.40	5	146,748.63	\$	718,079,31								
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$	126,077.94	\$	121,908.96	S	58,699.45	S	306,686.35								
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1	,971,500.79	\$	2,319,188.00	\$	1,119,165.34	\$	5,409,854,12								

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO		ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO	
DESPENSA (PLAZA)	A-lit	1255.00	MENSUAL	\$	180,720.00	\$ 436,740.00	\$ 617,460.00	
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	31.35	MENSUAL	s	171,547.20	and the second s	\$ 171,547.20	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-ili	926.30	MENSUAL	s	4		\$ _	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR 181)	A-III	1020.85	MENSUAL	\$	~		\$ -	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-III	1138.85	MENSUAL	\$	-		\$ -	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-18	675.30	MENSUAL	\$	Communication of Control of the Cont	- Marie I. Ville (des parties mensus Artin es en combret - estados a 1 metaro 1 a 1 de Caraldo de Anticidad de	\$ attra del Chamerichia ramo di tribito endercomo e chomes como manera a add	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	767.60	MENSUAL	\$			\$ -	
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-III	841.65	MENSUAL	\$	121,197.60		\$ 121,197.60	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-III	355.95	MENSUAL	3	The second secon		\$ 	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-III	.387.75	MENSUAL	s	-		\$ et	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-III	479.65	MENSUAL	\$			\$ -	
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-lil	19.10	MENSUAL	\$	104,515.20		\$ 104,515.20	
TOTAL PRESTACIONE	TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				577,980.00	\$ 436,740.00	\$ 1,014,720.00	

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO		COSTO PARCIAL		OSTO TOTAL PERIODO Y MPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,310.00	MENSUAL	\$	13,100.00	\$	157,200.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,504.00	ANUAL	5	5,008.00	\$	5,008.00
LENTES	20	2,420.00	ANUAL	\$	48,400.00	\$	48,400.00
ÚTILES ESCOLARES	30	430.00	ANUAL	\$	12,900.00	\$	12,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,700.00	ANUAL	\$	1,700.00	\$	1,700.00
GASTOS DE SEPELIO	1 1	2,000.00	ANUAL	S	2,000.00	\$	2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL.	s	3,000.00	\$	3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	12	500.00	ANUAL	\$	6,000.00	\$	6,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	456	12.50	ANUAL	\$	5,700.00	\$	5,700.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL,	\$	20,000.00	\$	20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$	10,000.00	\$	10,000.00
	TOTAL PRE	STACIONES S	OCIOECONÓMIC	AS		5	271,908.00

TOTAL PRESTACIONES

6,696,482.12









ACAPULCO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	S	15,334,317.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	6,696,482.12
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b))	\$	22,030,799.72
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	22,030,799.72



CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		FEDERAL	ESTATAL	TOTAL		
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	11,015,400.00	\$ 11,015,400.00	\$	22,030,800.00	
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	11,015,400.00	\$ 11,016,400.00	\$	22,030,800.00	

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	1	FEDERAL	T	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	S	3,012,329.00	\$	3,012,329.00	\$ 6,024,658.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$	3,012,329,00	\$	3,012,329.00	\$ 6,024,658.00



PRESUPUESTO TOTAL	A 110-W Wee en 4 110-W Wee en 4 10 10-W
PRESUPUESTO LOTAL	\$ 14,027,729.00 \$ 14,027,729.00 \$ 28,055,458.00
	1 00.000,000,000,000,000,000,000,000,000,

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.











Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR **EDUCACIÓN** DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

COSTA GRANDE

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	J	LDO MENSUAL UNITARIO	CC	STO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO		
RECTOR	1	\$	63,561 15	Ş	83,561.15	\$	762,733,80	
SECRETARIO ACACÉMICO	1	\$	54,030.80	\$	54,030,80	\$	648,369.60	
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	an and Port 1 and Port Assessment and Assessment Assess	. 5	54,038.80	\$	*	\$		
ABOGADO GENERAL	1	\$	47,677.20	\$	47,677.20	\$	572,126.40	
CONTRALOR INTERNO		. \$	47,677.20	\$	*	5	-	
DIRECTOR DE ÁREA	12	5	47,677.20	\$	572,126.40	\$	6,865,516.80	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$	33,614.15	\$	135,255,60	\$	1,623,079.20	
JEFE DE DEPARTAMENTO	19	\$	24,571,60	\$	468,860.40	\$	5,602,324.80	
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	38	s	373,040.10	\$	1,339,512.55	s	16,074,150.60	

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS		JELDO MENSUAL UNITARIO		COSTO NÓMINA MENSUAL		COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO		
PROFESOR TITULAR "A"		. \$	21,653.60	\$	•	\$	-		
PROFESOR TITLEAR "B"	18	\$	25,631.35	\$	481,364.30	\$	5,536,371.60		
PROFESOR TITULAR "C"		. \$	30,045.60	\$	-	S			
PROFESOR ASOCIADO "A"	19		14,908.50	\$	283,261.50	\$	3,399,138.00		
PROFESOR ASCCIADO "B"		. \$	16,717 80	\$	*	\$			
PROFESOR ASOCIADO "C"	12	5	18,730.85	\$	224,770.20	5	2,697,242.40		
TECNICO ACADÉMICO "A"		\$	12,668.95	\$	-	\$	-		
TECNICO ACADÉMICO "B"		\$	13,955.60	\$	-	\$			
TECNICO ACADÉM/CO °C"		. \$	15,350.90	\$	*	S	-		
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2,624	5	431.45	\$	1,251,559.60	\$	15,138,717.60		
SUBTOTAL P	\$	2,230,955.80	\$	26,771,469,60					

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	su	SUELDO MENSUAL UNITARIO		COSTO NÓMINA MENSUAL		OSTO TOTAL PERIODO Y MPLEMENTO
COORDINADOR	13	3	13,092.25	3	170,199.25	Ş	2,042,391.00
INVESTIGACIOR ESPECIALIZADO	1	\$	13,092.25	\$	13,092,25	\$	157,107.00
INGENERO EN SISTEMAS	1	\$	10,299.45	5	10,299,45	S	123,593.40
ABOGADO	A Committee of the second	. \$	9,632.00	\$	-	S	-
JEFE DE OFICINA	15	\$	8, 185 45	\$	122,781.75	5	1,473,381.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$	7,044.15	s	14,039,30	\$	169,059.60
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$	7,044.15	s	14,038.30	\$	169,059.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	\$	8,335.75	2	19,007.25	\$	228,087,00
ENFERMERA		_ \$	0,335.75	\$	*	\$	*
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	versione view accounts a consistent, within contract or account to a consistent of	_ \$	6,335.75	\$		\$	
TÈCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMENTO	8	\$	6,335.75	3	38,014.50	\$	456,174.00
CHOFER DEL RECTOR	an ikan mangan Pantan dan Salam Salam sa Kangara an kangara sa kananan jaya dan pantan pantan bangsar sa kanan	- \$	6,078.25	s	execution remindent larger of the remindent wave remindent reminde	S	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENMIENTO	V	. \$	5,611,00	\$	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	\$	COMMON SECURITION OF SECURITIO
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	3	5,395.90	\$	5,395.90	\$	64,750,80
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$	4,864.55	\$	4,864,55	\$	58,374.60
SECRETARIA DE RECTOR	CONTRACTOR OF THE CONTRACT OF THE CONTRACT OF THE CONTRACTOR OF TH	_ \$	7,044,15	3		S	-
SECRETARIA DE SECRETARIO		_ \$	6,689.90	\$	•	\$	-
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	5	Ş	8,335.75	\$	31,678.75	\$	380,145.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	(ada (nyang) (Magdilin - Angapitan of an interpoly (%) (1) interpoly (dispersion)	. \$	8,012.15	3	An in the second of the second contraction o	\$	er namen era ut i Lumanières de nombre autories d
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	S	5,793,90	3	5,793.90	\$	69,526.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	51	\$	147.508.25	s	449.304.15	Š	5,391,649,80

TOTAL SUELDOS

48,237,270.00

Página 20 de 32











COSTA GRANDE

A Property

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	1	MANDOS PERIORES Y MEDIOS	Y ACADÉMICO			ACADÉMICO A		ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL		OSTO TOTAL PERIODO Y OMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DIAS	\$	1,786,016.73	s	2,974,607,73	\$	599,072,20	\$	5,359,696.67		
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$	446,504.18		to MANO Not all the letter and annual to the enterior to the second	_		\$	446,504.18		
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS			\$	1,784,764.64	\$	359,443.32	\$	2,144,207.96		
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	s	1,524,872.10	\$	2,669,115.52	\$	537,547.49	\$	4,731,535.10		
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$	455,603.70	5	849,994.16	5	171,164.68	\$	1,506,782.74		
CUOTÁ SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	5,768.40	3	30,799.42	\$	7,741.80	\$	44,309.62		
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	s	2,260.00	\$	12,173.68	\$	3,060 00	\$	17,513.68		
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$	764,730.24	\$	1,338,573.48	Š	269,582.49	S	2,372,886.21		
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$	321,483.01	\$	535,429.39	S	107,833,00	\$	964,745.40		
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL S	SALARIO	\$	5,337,258.37	\$	10,195,458.03	\$	2,055,465.17	S	17,588,181,57		



PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO		ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	OSTO TOTAL PERIODO Y OMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-I!	1255.00	MENSUAL	5	737,940.00	\$ 769,060.00	\$ 1,506,000.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31.35	MENSUAL	s	1,100,008.50		\$ 1,100,008.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	763 35	MENSUAL	s			\$ w
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	640.60	MENSUAL	5	181,612.60	ville field технического того в 1 в и ССТ и и 1-и и и и и и и и и и и и и и и и и	\$ 181,612.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR °C')	A-II	937.70	MENSUAL	s	-		\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-JI	556.10	MENSUAL	\$	126,790.80		\$ 126,790.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	632.10	MENSUAL	s	**************************************	- V (PPO) - pp/glipe* India (PV) India (Profit India) The second residue resemble re-	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	693 20	MENSUAL	5	99,820 60		\$ 99,820,80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-1)	301.25	MENSUAL	5	-		\$
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	319.00	MENSUAL.	S	- 1941 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 194 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 1944 - 194	maghamatika di dikilahiran dakasisisa maka apatigida haba aliputi majangkangkang kang kang kilahiran pangsan	\$
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	395.05	MENSUAL	5			\$
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	S	557,899.20		\$ 557,899.20
TOTAL PRESTACIONE	S NO LIGAD	AS AL SALARIO	1	\$	2,804,072,40	\$ 768,060.00	\$ 3,572,132.40



PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO		COSTO PARCIAL		OSTO TOTAL PERIODO Y
							MPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,310.00	MENSUAL	5	39,300 00	\$	471,600.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	.2,504,00	ANUAL	\$	15,024.00	\$	15,024.00
LENTES	60	2,420:00	ANUAL	3	145,200.00	\$	145,200.00
ÚTILES ESCOLARES	90	430.00	ANUAL	\$	35,700.00	\$	38,700.00
MPRESIÓN DE TESIS	3	1,700.00	ANUAL	\$	5,100.00	S	5,100.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$	2,000.00	S	2,000,00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	s	3,000 00	\$	3,000.00
(ALE PARALIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	49	500.00	ANUAL	\$	24,500.00	\$	24,500.00
/ALE PARALIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,924	12.50	ANUAL	\$	36,550.00	\$	36,550.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$	20,000.00	\$	20,000.00
ESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	S	10,000.00	\$	10,000.00
	TOTAL PRE	STACIONES S	OCIOECONÓMIC	AS		\$	771,674.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 21,931,987.97

Página 21 de 32



PSIÉ





COSTA GRANDE

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 48,237,270.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 21,931,987.97
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b))	\$ 70,169,257.97
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 70,169,257.97



CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL			ESTATAL	TOTAL		
SUELDOS Y PRESTACIONES		35,084,629.00	\$	35,084,629.00	\$	70,169,258.00	
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		35,084,629.00	\$	35,084,629.00	\$	70,169,258.00	

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	1	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	5,251,534.00	\$ 5,251,534.00	\$ 10,503,068.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$	5,251,534.00	5,251,534.00	\$ 10,503,068.00

GAGAGG GE CF ENAGRAY	1 -	مريد المعرب	0,201,004.00	D.	10.503,008.00	
TAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$	5,251,534.00	\$ 5,251,534.00	\$	10,503,068.00	

PRESUPUESTO TOTAL \$ 40,336,163.00 | \$ 40,336,163.00 | \$ 80,672,326.00 |



NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.





Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

MAR DEL ESTADO DE GUERRERO

TABULADOR YZONA ECONÓMICA

A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	1	DO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓM MENSUAL		7	OSTO TOTAL PERIODO Y MPLEMENTO
RECTOR	1	\$	63,561.15	\$ 63;	561.15	\$	762,733.80
SECRETARIO ACADÉMICO		. \$	54,030.80	\$	-	\$	-
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	e mes e militar de Silvados (1. 1000) e e mes en empresa en empresa e essacionario en escaciones en empresa e En estaciones de la companya de la companya en estaciones en estaciones en estaciones en estaciones en estacion	. s	54,030.80	\$	•	\$	e de la composition della comp
ABDGADO GENERAL	ere Deuter und de de sentiment à commande de de montre monant de la messa de la descente de la descente de la m La montre de la monant de la mon	. \$	47,677.20	\$		\$	ober und abelie 1990 og ellergenfor oppgygglende frankrigerige, og _e og er
CONTRALOR INTERNO	## \##################################	_ \$	47,677.20	\$	-	\$	THE PERSON AND THE PERSON AS A PROPERTY OF THE PERSON AS A PERSON
DIRECTOR DE ÁREA	2	5	47,677.20	\$ 95.	354.40	\$	1,144,252.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	inden a Novembell Alter (Nove della Transmission della Articia (Nobel della combibilità della combination a di	_ S	33,814.15	5	**	\$	
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$	24,571.60	\$ 58,	288.40	\$	1,179,436.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$	373,040.10	\$ 257,2	01.95	s	3,086,423.40



PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"		\$ 21,653.60	s -	s -
PROFESOR TITULAR "B"	Age to form a final and a second property of the state of the second property of the second	\$ 25,631.35	2 >	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	The state of the s	\$ 30,045.60	5 .	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	-	\$ 14,908,50	\$.	\$.
PROFESOR ASOCIADO "B"	4	\$ 16,717.80	\$ 66,871.20	\$ 802,454
PROFESOR ASOCIADO "C"	-	S 18,730.85	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	+	\$ 12,686.95	s -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	· more resolvent and resolvent are resilied for - falling fall along a second resolved on the sail 1546 for motion to second between	\$ 13,955.60	\$	\$ -
TEGNICO ACADÉMICO "C"	tien from the ment Connection of the Connection of the ments association and accommission to the second ments a	\$ 15,250,90	\$	\$ -
PROFESOR DE ASISNATURA "B" (H/S/M)	300	\$ 431.45	\$ 129,435.00	\$ 1,553,220.
SUBTOTAL PERS	\$ 196,306,20	\$ 2,355,674.4		

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	s	SUELDO MENSUAL COSTO NÓMINA UNITARIO MENSUAL			COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO	
COORDINATION	2	\$	13,092.25	\$ 26,184.50	S	314,214.00	
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO		- \$	13,092.25	\$ -	S	-	
NGENIERO EN SISTEMAS		- \$	10,299.45	\$.	\$	-	
ABOGADO		- 5	9,632,00	\$ -	\$	*	
JEFE DE OFICINA	4	\$	8.185.45	\$ 32,741.80	\$	392,901.60	
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	A trade of the state of the sta	- 5	7,044.15	5 -	\$	»	
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	S	7,044.15	\$ 7,044.15	\$	84,529.80	
ANALISTA ADMINISTRATIVO	3	S	6,335.75	\$ 19,007.25	\$	228,087.00	
enfermera		- S	6,335.75	5 .	\$	-	
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA		- \$	6,335.75	s -	S	=	
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO		- \$	6,335.75	\$.	\$	-	
CHOFER DEL RECTOR		- \$	6,028.25	\$ -	\$	•	
ÆFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	The state of the s	- \$	5,611.00	\$ -	S	<u> </u>	
CHOFER ADMINISTRATIVO		- \$	5,395.90	\$.	\$	-	
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENMIENTO	t	\$	4,864.55	\$ 4,864.55	S	58,374.60	
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$	7,044.15	\$ 7,044.15	\$	84,529.80	
SECRETARIA DE SECRETARIO		- \$	8,689.90	\$	\$	•	
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA		- \$	6,335.76	S -	5	#	
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA		- \$	6,012,15	s -	5	-	
SECRETARIA DE JEPE DE DEPARTAMENTO	2	5	5,793.90	\$ 11,587.60	\$	139,053.60	
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	14	5	147,508.25	\$ 108,474.20	\$	1,301,690,40	

TOTAL SUELDOS

6,743,788.20

Página 23 de 32









MAR DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	i	MANDOS PERIORES Y MEDIOS		ACADÉMICO	•	DMINISTRATIVO Y SECRETARIAL		OSTO TOTAL PERIODO Y OMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DAS	\$	342,935.93	\$	251,741.60	s	144,632.27	\$	749,309.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DAS	\$	85,733.98			_		\$	85,733.98
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS			8	157,044.96	5	86,779.36	\$	243,824.32
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9,97%	s	270,166.74	s	234,860.74	\$	129,778.53	\$	634,806,01
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	s	86,036.05	\$	74,792.66	\$	41,328.67	\$	202,157,38
QUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.65 (7) No PLAZAS (1) 12 MESES	5	1,062.60	s	3,004.04	\$	2,125 20	\$	6,191.84
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	420.00	s	1,187.37	s	840,00	\$	2,447.37
FOVISSSTE (ART 193 LISSSTE)	5%.	\$	135,489.84	\$	117,763.72	s	65,064,52	\$	318,358.08
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$	61,728,47	\$	47,113.49	ŝ	26,033.81	\$	134,875,76
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL S	ALARIO	\$	983,573.61	\$	897,528.58	S	496,602,36	S	2,377,704,55

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO		ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO	
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255,00	MENSUAL.	s	60,240.00	S 210,840,00	\$	271,080.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-8	31,35	MENSUAL.	S	112,860.00	- Marie Marie - Angele - Angel	\$	112,860.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-ii	763.35	MENSUAL	\$	CONTRACTOR AND AND CONTRACTOR AND		\$	*
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-U	840.80	MENSUAL	\$	"-MAN (1887) MAN PONTANTO (1975) — entrathera en har al maren accessoral e	anamanin kulondi mahanin si mandahi kikanaman i hali digininga mengangkan dan anaman menganaman sa	\$	** DOMESTIC In the American consequence of the C
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	837.70	MENSUAL	5	The second control of	Antonia y Pananana manamata a Panananna sa Ingia manaka dipananan yipingapan (pagga	\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	556.10	MENSUAL.	5	en e		\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	632,10	MENSUAL	s	30,340,60		\$	30,340.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO °C")	A-8	693.20	MENSUAL	\$			\$	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	301.25	MENSUAL	s	*		\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	319.00	MENSUAL	\$	*		s	
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	395.05	MENSUAL	5	-		Ś	
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	s	57,240.00		\$	57,240.00
TOTAL PRESTACIONE	S NO LIGADA	AS AL SALARIO		\$	260,680.80	\$ 210,840.00	\$	471,520,80

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO		COSTO PARCIAL	, 1	OSTO TOTAL PERIODO Y MPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,310.00	MENSUAL	\$	13,100.00		157,200,00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,504.00	ANUAL	s	5,008.00	\$	5,008.00
LENTES	20	2,420.00	ANUAL	s	48,400.00	\$	48,400.00
ÚTILES ESCOLARES	30	430.00	ANUAL	\s	12,900.00	\$	12,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,700.00	ANUAL.	s	1,700.00	\$	1,700.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL.	s	2,000.00	\$	2,000,00
APARATOS ORTOPEDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	†	3,000,00	ANUAL.	s	3,000 00	\$	3,000.00
VALE PARALIBRO DEL DÍADEL MAESTRO (PTC)	4	500.00	ANUAL	s	.2,000.00	\$	2,000.00
VALE PARALIBRO DEL DÍADEL IMESTRO (HSM)	300	12.50	ANUAL	s	3,750.00	\$	3,750.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$	20,000.00	\$	20,000.00
FESTELIO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$	10,000,00	\$	10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS							265,958.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 3,115,183.35



h A

pse

b

Página **24** de **32**



MAR DEL ESTADO DE GUERRERO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 6,743,788.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3,115,183.35
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b))	\$ 9,858,971.55
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 9,858,971.55



CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL			ESTATAL	 TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$	4,929,486.00	5	4,929,486.00	\$ 9,858,972.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	4,929,486.00	\$	4,929,486.00	\$ 9,858,972.00
CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL		FSTATAL	TOTAL

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL	ESTATAL	 TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	1,051,920.00	\$ 1,051,920.00	\$ 2,103,840.00
TOTAL DE CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$	1,051,920.00	\$ 1,051,920.00	\$ 2.103.840.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 5.981.406.00 \$ 5.981.406.00 \$ 11.962.812.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.

Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

> ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

REGIÓN NORTE DE GUERRERO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-R

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUE	LDO MENSUAL UNITARIO	С	OSTO NÓMINA MENSUAL		OSTO TOTAL PERIODO Y OMPLEMENTO
RECTOR	1	\$	63,561.15	\$	63,581.15	\$	762,733,80
SECRETARIO ACADÉMICO	The state of the s	. 3	54,030,80	\$	the state of the s	S	Commence of the second
SECRETARIO DE VINCULACIÓN		_ \$	54,030.80	5	•	5	
ABOGADO GENERAL	1	3	47,677.20	5	47.677.20	5	572,126,40
CONTRALOR INTERNIO	the Committee Complete the medianametric representation has been a traditional general measurement and the second	. \$	47,877.20	\$		\$	
DRECTOR DE ÁREA	9	- s	47,677 20	5	429,094,80	s	5,149,137,60
SUBDIRECTOR DE ÁREA	5	s	33,814.15	5	169,070,75		2.028.849.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	17	S	24,571.60	s	417,717,20		5.012.606.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	33	\$	373,040.10	\$	1,127,121.10	\$	13,525,453.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	s	UELDO MENSUAL UNITARIO	С	OSTO NÓMINA MENSUAL		COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO S - S - S - S - S - S 10,788,969.6 S - S - S - S - S - S - S - S - S - S	
PROFESOR TITULAR "A"		. 5	21,653.60	S		s	-	
PROFESOR TITULAR "B"		. 5	25,631.35	5	**	5		
PROPESOR TITULAR "C"		_ \$	30,045.60	s		-		
PROFESOR ASOCIADO "A"			14,903.50	5	_		-	
PROFESOR ASOCIADO "B"	Fire 91 - Banks (1975) - 19 (1975) (1975) (1975) (1976) (1976) (1976) (1976) (1976) (1976) (1976)	s	16.717.60		Annual Congress of the Assessed Sections		and the state of t	
PROFESOR ASOCIADO "C"	48		18,730.85		09.080.80	~	40 700 000 0	
ECNICO ACADÉMICO "A"	er de compression de la compression della compre		12.686.95		Control of the Contro		10,100,000	
ECNICO ACADÉMICO "8"		- -	13.955.60	L			The Property of the Control of March Street Control of the Control	
ECNICO ACADÉMICO "C"		s	15,350,90		the facilities of the control of the	4		
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (HVS/M)	7,824	5	431.45	,,,,,,,,,,,	786,964.80	5	9,443,577.60	
SUBTOTAL PE	RSONAL ACADÉMICO			\$	1,686,045.60	S	20.232.547.20	

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETÁRIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	s	UELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTA PERIODO Y COMPLEMEN
COORDINADOR	19	5	13,092.25	\$ 248,752.75	\$ 2,985,033
NVESTIGADOR ESPECIALIZADO		. \$	13,092.25	5 .	S
INGENIERO EN SISTEMAS		_ \$	10,299.45	s -	S
ABOGADO		. 5	9,632.00	s .	S
JEFE DE OFICINA	23	3	8.185.45	\$ 188,265.35	\$ 2,259,184
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	3	7,044.15		dan-hansin.vepppupupupuninunmina
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	and the second section of the second second section is a second section of the second section	s	7.044.15	monator attaches and other particular	*
ANALISTA ADMINISTRATIVO	6	3	6.335.75		\$ 456,174
ENFERMERA	4	3	8.335.75		\$ 76,029
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	The secretary constitutes and recover to the purpose of the purpose of the secretary of the	\$	6.335.75	The state of the s	6 (6,022
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1		6.335.75		\$ 76.029
CHOPER DEL RECTOR			6.028.25	Contraction and recommendates at 15 th commendates and the second	\$ 144,676
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	The state of the s	3	5.611.00	The second secon	\$ 144,010
CHOFER ADMINISTRATIVO	the statement of the st	3	5.395.90	the transport of the control of the part of the control of the con	Parties of the same of the same state of the same of t
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENMIENTO			4.864.55		2
SECRETARIA DE RECTOR	**************************************		7.044.15	\$ 7.044.15	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
SECRETARIA DE SECRETARIO	PMT to the Contribution of the Designation of the Contribution of the Designation of the	5	06.088.8	man and a contract of the second seco	S 84,529
SECRETARIA DE DIRECTOR DE AREA	5		6.335.75	S 31,678,75	
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	approximate pay the transportation of the top of the second of the secon	s	6.012.15	and the state of t	S 380,145 S
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	5 A	- 5	5,793.90		
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	64	S			\$ 6,893,965

TOTAL SUELDOS

\$ 40,651,966.20

REGIÓN NORTE DE GUERRERO

A.

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	1	MANDOS PERIORES Y MEDIOS		ACADĚMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL		OSTO TOTAL PERIODO Y OMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DIAS	5	1,502,828.13	\$	2,248,060.80	\$	765,996.20	\$ 4,516,885.13
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$	375,707.03	[of Colombian and the Colombian and the Colombian and the Colombian and the Colombian and Colombian a	_	an an talan a sample a command a popular a la franchista a sample a sample a sample a sample a sample a sample	\$ 375,707.03
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	1	A Parameter Transit to Annual Transit to Transit to the Annual Transit to Annual Tra	5	1,348,836.48	\$	459,597.72	\$ 1,808,434.20
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	s	1,313,500.28	5	2,017,184.96	\$	687,328.39	\$ 4,018,013.63
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$	418,291.21	s	642,383.37	\$	218,883.41	\$ 1,279,558.00
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12 65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	s	5,009.40	s	21,859 20	3	9,715.20	\$ 36,583.80
CUOTA SOCIAL CESANTA (ART. 102 LISSSTE)	5 00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$	1,980.00	s	8,640.00	s	3,840.00	\$ 14,460,00
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$	658,728.32	s	1,011,627.36	\$	344,698.29	\$ 2,015,051.97
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$	270,509.06	\$	404,650 94	s	137,879.32	\$ 813,039.32
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL S	ALARIO	\$	4,546,551.45	\$	7,703,243.11	\$	2,627,938.53	\$ 14,877,733.09



PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO		ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL		COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO		
DESPENSA (PLAZA)	A-li	1255.00	MENSUAL	\$	722,680,00	\$.963,840.00	\$	1,686,720.00		
DESPENSA (HORAS HSM)	A4I	31,35	MENSUAL	5	696,188.80		\$	686,188,80		
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-li	763.35	MENSUAL	\$	-		\$	-		
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-li	840.80	MENSUAL.	5	-		\$	-		
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR °C")	A-II	937 70	MENSUAL	\$	-		\$	-		
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	556.10	MENSUAL	\$	-		\$	-		
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "E")	A-II	632.10	MENSUAL	5	-		\$	-		
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	693.20	MENSUAL	\$	399,283.20		\$	399,283.20		
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	301.25	MENSUAL.	\$	•		\$	-		
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-ii	319.00	MENSUAL	\$	-		\$	•		
MATERIAL DIDÁCTICO (TEGNICO ACADÉMICO "C")	A-il	395.05	MENSUAL	\$	-		\$	*		
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	15.90	MENSUAL	s	348,019.20		\$	348,019.20		
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$	2,156,371.20	\$ 963,840.00	\$	3,120,211.20		

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	PERIODO COSTO PARCIAL		F	OSTO TOTAL PERIODO Y MPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,310 00	MENSUAL	\$	39,300 00	\$	471,600.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,504.00	ANUAL	\$	15,024.00	\$	15,024.00
LENTES	60	2,420.00	ANUAL	\$	145,200.00	\$	145,200.00
ÚTILES ESCOLARES	90	430.00	ANUAL	8	38,700.00	\$	38,700,00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,700.00	ANUAL	7\$	5,100.00	\$	5,100.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	s	2,000.00	S	2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	s	3,000,00	\$	3,000.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	48	500.00	ANUAL	s	24,000.00	\$	24,000.00
VALE PARALIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,824	12.50	ANUAL	5	22,800.00	\$	22,800.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1 1	20,000.00	ANUAL	\$	20,000.00	\$	20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	19,000.00	ANUAL	s	10,000.00	\$	10,000.00
	TOTAL PRE	STACIONES SC	CIOECONÓMIC	AS		\$	757,424,00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 18,755,368.29

Página 27 de 32

psé



REGIÓN NORTE DE GUERRERO

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	s	40,651,966.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$	18,755,368.29
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b))	s	59,407,334.49
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	59,407,334.49

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)		FEDERAL		ESTATAL	TOTAL.
SUELDOS Y PRESTACIONES	s	29,703,667.00	s	29,703,667.00	\$ 59,407,334.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	29,703,667.00	\$	29,703,667.00	\$ 59,407,334.00
CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)		FEDERAL		ESTATAL	 ΤΟΤΑΙ

CAPITULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,117,861.00	\$ 3,117,851.00	\$ 6,235,702.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 3,117,851.00	\$ 3,117,851.00	\$ 6,235,702.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 32,821,518.00 \$ 32,821,518.00 \$ 65,643,036,00
	\$ 02,043,030,00 \$ 32,021,310,00 \$ 03,043,030,00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:
a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.







0283/22

Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

> ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2021

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

TIERRA CALIENTE

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-0

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUE	LDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL		OSTO TOTAL PERIODO Y OMPLEMENTO
RECTOR	1	5	03,561.15	\$ 63,581.15	\$	762,733,80
SECRETARIO ACADÈMICO	-	5	54,030.80	5 .	S	With the Control of t
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	7	ş	54,030.80	5 -	s	
ABOGADO GENERAL		ţ	47,677.20	\$.		
CONTRALOR INTERNO	Contraction of the Contraction o	s	47.677.20	\$	-	
DIRECTOR DE ÁREA	Military day day and da Managari, tray a self-a pay are made bangkari be as 19 (M). Appropriate by globaling a group on procession and the self-and	\$	47,677.20	**************************************	Š	
SUBDIRECTOR DE ÁREA	an and a state of the state of	5	33,814.15	**************************************		
JEFE DE DEPARTAMENTO	6	\$	24,571,60	\$ 147,429.60	S	1,769,155.20
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$	373,040.10	\$ 210,990.75	\$	2,531,889.00

B CON

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	S	UELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL		OSTO TOTAL PERIODO Y OMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"		. S	21,653.60	\$.	\$	-
PROFESOR MULAR *B*		. 5	25,631.35	\$	S	*
PROFESOR TITULAR "C"		. 5	30,045.60	\$.	s	
PROFESOR ASOCIADO "A"		, s	14,008.50	s -	s	
PROFESOR ASOCIADO "B"		. 5	16,717.80	3 .	s	
PROFESOR ASOCIADO "C"	3	s	18,730.85	\$ 56,192,55	8	674,310,60
TECNICO ACADÉMICO "A"	The Marie and the Control of the Con	_ s	12,686.95	\$.	8	
TECNICO ACADÉMICO "B"	The state of the s		13,955.60	\$	ě	The same same same state of the same same same same same same same sam
TECNICO ACADÉMICO "C"			15,350,90		Ť	
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	314	5	431.45		s	590,223.60
SUBTOTAL PI	\$ 105,377,85		1,264,534.20			

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS		GUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO		
COORDINADOR	2	\$	13,092.25	5 28,184.50	\$	314,214.00	
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO		. \$	13,092,25	\$	\$	Of Control (1980) and Williams Southern Control (1980)	
Ingeniero en sistemas	The second secon	. 3	10,299.45	\$	\$		
ASOGADO	For a deplication of trade in the contract of a state of a state of the contract of the contra		9,632.00	en respective and the second section of the second section of the second section section sections.	 \$		
ÆFE DE OFICINA	4	\$	8,185,45	\$ 32,741.80	5	392,901,60	
TÉCIÇO BIBLIOTECARIO	0	s	7,044.15	mandrania e car ano der e con recenta es car accesar a cara de como de	Š		
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	#	5	7,044,15	\$ 7,044,15	S	84.529.80	
ANALISTA ADMENSTRATIVO	2	s	8,335,75	\$ 12,671.50	5	152,058.00	
ENFERMERA		- 5	6,335.75	S .	\$	-	
TÉCINO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA		_ \$	9,335.75	S	s		
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO		. 3	~~~~		S		
CHOPER DEL RECTOR		. s	6,028,25	S -	\$		
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	The Control of the Control of Con		5,811,00	5 ·	Š		
CHOFER ADMINISTRATIVO	Andrews Application adjusts to a control of the con	\$	5,395.90	5 *	s		
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO		ts	4.884.55	\$ 4.884 55	Š	58,374.60	
SECRETARIA DE RECTOR	1	s	7,044.15	CONTRACTOR	Š	84.529.80	
SECRETARIA DE SECRETARIO	The second secon	s	8.689.90		<u> </u>		
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	9	5	6,335.75		5	684,261,00	
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY		6,012,15		<u> </u>	~~,£01.00	
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	14	s	5,763 90			973,375.20	
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	34	5		\$ 228,687,00	Š	2,744,244,00	

TOTAL SUELDOS

6,540,667.20

Página 29 de 32

X

pse \

TIERRA CALIENTE

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	1	MANDOS PERIORES Y MEDIOS		ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL		1		1			COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO	
AGUNALEXO	40 DIAS	\$	281,321.00	\$	140,503.60	5	304,916.00	5	726,740,80					
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÁS	s	70,330.25		The second secon		Philippine Principle (A) Principle de la reconstrucción (que la companya de la co	\$	70,330,25					
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	T		\$	84,302.28	\$	182,949.60	5	267,251.88					
SEGURIDAD SOCIAL (ART. 42, 75, 140 Y 199 LISSSTE)	9.97%	s	227,243.74	\$	126,074.06	\$	273,601,13	\$	626,918.92					
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA (ART. 102 LISSSTE)	3.175%	\$	72,368.99	\$	40,148,96	\$	87,129.75	S	199,645.70					
CUOTA SOCIAL SALUD (ART. 42 LISSSTE)	12.55 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	s	1,062.60	\$	1,366.20	\$	5, 161.20	<u></u>	7,590.00					
CUOTA SOCIAL CESANTÍA (ART. 102 LISSSTE)	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	ş	420.00	s	540.00	\$	2,040.00	\$	3,000.00					
FOVISSSTE (ART. 193 LISSSTE)	5%	\$	113,963.76	\$	63,226.71	\$	137,212.20	\$	314,402.67					
RETIRO (ART. 102 LISSSTE)	2%	\$	50,637.78	s	25,290.68	\$.	54,884.88	\$	130,813,34					
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO			817,346.12	\$	481,452.69	ŝ	1,047,894.75	\$	2,346,693,56					

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO		ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	F	STO TOTAL ERIODO Y MPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1255.00	MENSUAL	\$	45,180 00	\$ 512,040.00	\$	557,220,00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	31 35	MENSUAL.	s	42,856,80		\$	42,886.80
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	763.35	MENSUAL.	5	-		\$	-
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-()	840.80	MENSUAL.	\$	-		S	-
MATERIAL DIOÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	937.70	MENSUAL	5	Televis medici, anticis same annone aantampa modusegama,qa ma <mark>aqa</mark> aqaa. ••		S	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	556.10	MENSUAL.	s	+		s	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESCR ASOCIADO "B")	A-H	632.10	MENSUAL	3			s	
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	693.20	MENSUAL.	s	24,955.20		\$	24,955.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	301,25	MENSUAL	 	-		Š	
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO 'B')	A-II	319.00	MENSUAL	\$	-		Ś	-
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	395.05	MENSUAL	5	-		S	-
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-ii	15.90	MENSUAL	s	21,751.20	*	S	21,751.20
TOTAL PRESTACIONE	S NO LIGAD	AS AL SALARIO	1	\$	134,773.20	\$ 512,040.00	\$	646,813.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO		COSTO PARCIAL		OSTO TOTAL PERIODO Y MPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,310.00	MENSUAL	\$	13,100 00		157,200.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,504.00	ANUAL	†s	5,008.00	\$	5,008,00
LENTES	20	2,420.00	ANUAL	\$	48,400,00	\$	48,400,00
ÚTILES ESCOLARES	30	430.00	ANUAL	\$	12,900.00	\$	12,900.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,700.00	JANUAL	s	1,700.00	\$	1,700.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$	2,000.08	\$	2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,000.00	ANUAL	s	3,000.90	\$	3,000.00
VALE PARALIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	3	500.00	ANUAL	s	1,500.00	\$	1,500,00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	114	12.50	ANUAL	\$	1,425.00	S	1,425.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	s	20,000.60	S	20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$	10,000 00	\$	10,000.00
	TOTAL PRE	STACIONES SC	CIOECONÓMIC	AS		s	263,133.00

TOTAL PRESTACIONES

3,256,639.761

0283/22

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE

TIERRA CALIENTE

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 6,540,667.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3,258,639.76
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A≖a+b))	\$ 9,797,306.96
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 9,797,306.96

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	T	FEDERAL	ESTATAL	 TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	s	4,898,653.00	\$ 4,898,653,00	\$ 9,797,306.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$	4,898,653.00	\$ 4,898,653.00	\$ 9,797,306.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL		TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 20,431.00	\$ 20,431.00	S	49,862,00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 20,431.00	\$ 20,431.00	\$	40,862,00

PRESUPUESTO TOTAL		4,919,084,00	6	4,919,084.00	0.939 469 00
	1 4				9,030,100.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a:

a) Disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 01 de febrero de 2022.

Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Herminio Baltazar Cisneros Director General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Evelyn Cecia Salgado Pineda Gobernadora Constituçional del Estado de

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Guerfero

Ludwig Marcial Reynoso Núñez Secretario General de Gobierno del Estado de

Guerrero

Marcial Redriguez Saldana Secretario de Educación del Estado de Guerrero

Raymundo Segura Estrada Secretario de Finanzas

Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

ೄಾರ್ಲ್ನ "LAS UNIVERSIDADES"

Moisés Carmonage Carlo RIA
Rector de la Universidad Tecnológica

Universidad Tecnológica Rector de Acapulco de

Napoleon Hernandez Garibo Rector de la Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero

RECTORÍA

Description of Fouración Pogues

Francisco Javier Elisea de la Cruz Rector de la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero

mversidakteendigien De te Costa Grunde de Guerren BECTORÍA

RECTORA

Leodegaria Sánchez Nájera Rectera de la Universidad Tecnológica Región Norte de Guerrero

Yael Zaira Gama Halacios Rectora de la Universidad Tecnologica de

la Tierra Callente RECTORIA

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIÓ FISCAL 2022, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y "LAS UNIVERSIDADES".